En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 ", el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de méritos abierto, cuyo objeto es el "***DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA ADECUACIÓN DEL BIOTERIO DE DESAFÍO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS – LANIP"***.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de "***DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA ADECUACIÓN DEL BIOTERIO DE DESAFÍO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS – LANIP"***, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio Neo Point 83 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su "Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones.

El manejo de la sanidad animal, vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán las acciones necesarias para prevenir, controlar, supervisar, erradicar o manejar enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, animales y sus productos, actuando en armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con:

1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos.

2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal.

3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias.

4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso

y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo.

5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.

6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal.

7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal.

8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionados con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios.

9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo."

Sumado a lo anterior, en el ordenamiento jurídico colombiano existen normas como la Ley 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud y establece en el artículo 5º, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de derecho, el Decreto No 3930 de 2010 reglamenta los usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Infraestructura Física Bioterio existente

La edificación se encuentra ubicada dentro del predio denominado Chamberí, la cual abarca aproximadamente 12 Hectáreas, ubicada en el área rural del Municipio de Mosquera en el departamento de Cundinamarca, la sede es propiedad del ICA.

PAREDES Y TECHOS: Se presenta humedad en muro bajo, en el techo del área de clasificación de residuos se observa humedad y falta de mantenimiento, y se presente fisura en parte baja de muro.

PISO: Se observa que el acabado del piso en el área de clasificación de desechos es afinado en concreto.

SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE: El sistema de ventilación no funciona y es obsoleto. Huecos en el techo debido a que faltan rejillas de extracción y ventilación.

INSTALACIONES ELECTRICAS: Los cables expuestos en techo, y salida de interruptores son un riesgo evidente que puede llegar a causar algún tipo de accidente de electrocución o incendio. No funcionan algunas luminarias; y en otros casos las que se encuentran en funcionamiento no cumplen con la RETIE

La infraestructura física de los bioterios de la sede de LANIP -Mosquera, requiere unas acciones de mejora, como lo son: adecuación e instalación de un sistema eléctrico, instalación de un sistema de ventilación y extracción de aire, mantenimiento general de los techos, mejoramiento del acabado en piso y muros, mantenimiento de pocetas y tubería hidrosanitaria en áreas de lavado y desinfección, mantenimiento o cambio de tanques de agua obsoletos. Lo anterior con el fin de brindar óptimas condiciones en el área de los bioterios.

En ese orden, una consultoría permitiría identificar las necesidades de adecuación y definir el diseño de los espacios asignados para el funcionamiento del bioterio de desafío del ICA en la sede LANIP – LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS, para ejecutar las obras de adecuación en las próximas vigencias, dependiendo del presupuesto asignado para el Instituto.

Por esta razón y dado que el objeto del ICA, referido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 de "Contribuir

al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio", surge la necesidad de contratar una consultoría para realizar "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA ADECUACIÓN DEL BIOTERIO DE DESAFÍO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS – LANIP ". De igual manera, se señala que el futuro contratista deberá entregar al Instituto todo lo relacionado con la documentación y planos de diseños, memorias de cálculo, presupuesto de obra con sus respectivos APU´S y las especificaciones técnicas de construcción, entre otros aspectos, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas.

1.2. Alcance del objeto

El proceso requiere la elaboración y desarrollo del diagnóstico y diseños integrales de la adecuación física del bioterio de desafío ubicado en el Laboratorio de Insumos Pecuarios Nacionales del ICA – LANIP. Por tal motivo, se requiere realizar el diagnóstico de la infraestructura y desarrollar el diseño arquitectónico, estructural, eléctrico, ventilación, hidrosanitarios y ambiental, el cual debe cumplir a cabalidad con la normatividad y con lo indicado por el área técnica de administración y uso del bioterio de desafío del ICA.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Sistema de Gestión Ambiental: Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración: Norma Técnica Colombiana ISO/IEC 17025:2017 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Norma Técnica Colombiana ISO 45001:2018
- La Guía para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio" (Guide for the care and use of lab animals, 2011)
- ASHRAE Addenda. 2007ª. Energy standard for building except low rise residential buildings. American Association for Heating, Refrigerating, and Air-Conditioning Engineers, Inc. ISSN 1041 2336 ASHRAE 2007b . Addenda. 2007ª.
- Energy standard for building except low rise residential buildings. American Association for Heating, Refrigerating, and Air-Conditioning Engineers, Inc. ISSN 1041 2336. ASHRAE. 2009. Handbook Fundamentals. Inch Pound Edition. Botet J, Moia E, Pi R. 2003.
- Salas limpias. Normativa aplicable y clasificación. Cualificación y monitorización. Farmacéutica N° 103. Canadian Council for Animal Care (CCAC). 2003. Guideline on laboratory animal facilities. Characteristics, design and development. ISBN: 0-919087 - 41 - 8. Clough G. 1982.
- Environmental effects on animal used in biomedical research. Biol Rev Camb Philos Soc. Aug; 57(pt 3): 487 – 523.
- Air quality in a animal facility: particulates, ammonia, and volatile organic compounds. American Industrial higiene Association Journal 57 (7): 634-640. Kowalski WJ, Bahnfleth WP and Carey DD. 2002.
- Engineering control of airborne disease transmission in animal laboratories. Contemporary Topics in Laboratory Animal Science 41: 9–17.
- Real Decreto 1201/2005 sobre animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

- Recomendación de la Comisión Europea de 18 de junio de 2007 sobre las líneas directrices relativas al alojamiento y cuidado de los animales utilizados para investigación y otros fines científicos. 2007/226/CE. Ruiz Rodríguez M. Ballesteros J. 2006.Equipos asociados a salas limpias. SAS y duchas de aire. Cherp. Industria Farmacéutica N° XX.
- The UFAW Handbook on the Care and Management of Laboratory and Other Research Animals. 2010. Eight Edition. Wiley – Blackwell ed. Zutphen, L. F. M. van, ed. lit.; Baumans, Vera, ed. lit.; Beynen, A. C., d. lit.; Zúñiga, Jesús M., ed. lit.; 1999.
- Principios de la Ciencia del Animal de Laboratorio Sociedad Española para las Ciencias del Animal de Laboratorio, ed. Vivarium Design Policy and Guidelines, NIH. 1996. Texto de referencia del Instituto nacional de salud de Estados Unidos para el diseño y construcción de bioterios.
- Normas reglamentarias (ANVISA y ABNT)
- Real Decreto 2267/2004: Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI).
- Real Decreto 314/2006: Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 1942/1993: Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI). Orden Ministerial del 16-4-1998
- NTC 2301 -NTC 1669
- NFPA 13 - NFPA 14 The national fire protection association
- RETIE-RETILAP
 NSR -10 Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el: **"DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LA ADECUACIÓN DEL BIOTERIO DE DESAFÍO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS – LANIP"**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. La información se verificará hasta el tercer nivel.

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	**10**	**15**	**00**	**Ingeniera civil y arquitectura**
80	**10**	**16**	**00**	**Gerencia de proyectos**

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

A continuación, se relaciona las características y especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el

contratista:

CUADRO DE ÁREAS DEL BIOTERIO EXISTENTE

Descripción	Área
Bioterio desafío	270 M2

CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Estas especificaciones están descritas de forma general, complementándose entre sí para explicar las condiciones y características técnicas relacionadas con el desarrollo de cada una de las actividades de diagnóstico y diseño del proceso contractual; cualquier aspecto o detalle que se haya omitido en las especificaciones, pero que conforme al desarrollo del proceso de diagnóstico y diseño sea indispensable para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el anexo técnico, no exime al Contratista de su ejecución sin que esta situación pueda tomarse como base para llevar a cabo reclamaciones, producto de un desequilibrio económico. Este documento no podrá utilizarse para reclamaciones jurídicas.

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida M2	Cantidad
1	**DIAGNÓSTICO:** Es la fase inicial del contrato en dónde se desarrollarán el reconocimiento y evaluación de la infraestructura de estudio. El contratista deberá emitir las recomendaciones y propuestas de intervención desde la cimentación, hasta los elementos estructurales y no estructurales que forman parte de la infraestructura. Deberá proponer soluciones para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. Se requiere que el contratista realice proyecciones necesarias para la rehabilitación de los elementos estructurales, teniendo en cuenta cualquier obra civil que asegure la estabilidad de la infraestructura. Esto debe contemplar las características físicas y mecánicas del terreno donde se encuentra la edificación.	**N/A**	N/A
1.1	**DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL** Informe diagnóstico de elementos estructurales columnas, vigas, cimentación, entrepisos, muros, cubiertas y demás que hagan parte del sistema estructural deberán ser calificados de una manera cualitativa con base en la calidad del diseño y construcción de la estructura original y su estado actual, esta calificación debe realizarse de acuerdo al **Título A.10.2.2** de la **NSR-10,** y no estructurales como pisos, cielo raso, ventanas, puertas, mesones, cerraduras, sistema de seguridad, elementos de mobiliario como armarios o estanterías y todos aquellos que no cumplan una función específica de resistencia y estabilidad de la estructura pero que aun así sean importantes para la funcionalidad, estética y seguridad del espacio de los bioterios de cría y desafío deberán ser calificados de acuerdo a su estado actual y siguiendo los lineamientos establecidos por la **NSR-10.** El informe diagnostico debe contener como mínimo lo siguiente: • Informe de peritaje estructural determinando si la estructura existente cumple con los requisitos de la normativa vigente. • Estudio patológico estructural e informe de patologías existentes en la estructura (Pruebas ferromagnéticas, Pruebas de ultrasonido, Pruebas con	M2	270

	líquidos penetrantes, extracción de núcleos según ASTM C42-NTC3658 (Extracción y Compresión de Núcleos de Concreto) - NSR 10 Titulo) junto con la propuesta de reparación y mitigación de estas. • Clasificación del sistema estructural con respecto a la calidad del diseño, construcción, mantenimiento y estado actual. • Estudio de estabilidad de estabilidad de la estructura. • Análisis de vulnerabilidad sísmica siguiendo todos los lineamientos establecidos en el **Titulo A.10.5** de la **NSR-10,** además de todos los estudios, ensayos y laboratorios a los que haya lugar (apiques, toma de muestras de núcleos de concreto tanto de vigas, columnas y cimentación). • Estudio de suelos que cumpla los parámetros establecidos por el **Título H** de la **NSR-10.** • Estudio diseño y propuesta de reforzamiento o rehabilitación estructural conforme al resultado del peritaje estructural, estudio patológico y análisis de vulnerabilidad sísmica, siguiendo las solicitudes del **Título A.10** de la **NSR-10**. • Laboratorios, informe y análisis de resultados. • Definir parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y preservación de la vida, conforme a lo estipulado en el titulo J y K de la NSR -10. • Recomendaciones generales de diseño estructural que cumplan y sigan los parámetros y lineamientos establecidos por el **REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.** • Análisis costo beneficio, reforzamiento estructural, adecuación u obra nueva.		
1.2	**DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN** Informe, diagnóstico y mejoras del sistema eléctrico del área actual de los bioterios, determinando el estado actual de cargas y proyectar las cagas adecuada intervención en relación con las Normas y reglamentos (RETIE) del cableado, luminarias, tomacorrientes, interruptores, breakers e identificación y clasificación del estado del sistema de protección de equipos, identificación de cargas actuales y proyección de distribución de cargas conforme al área destinada para el bioterio de cría y desafío.	**M2**	**270**
1.3	**DIAGNÓSTICO RED DE VENTILACIÓN, EXTRACCIÓN E INYECCIÓN DE AIRE** Informe diagnóstico de un sistema de inyección de aire acondicionado debidamente filtrado y extracción de aire eficiente y balanceado que permita mantener las aves, cobayos y ratones, libres de patógenos externos. Se debe establecer la óptima ubicación de los equipos que harán parte del nuevo sistema o determinar la viabilidad de mantener el sistema actual con las respectivas mejoras, establecer las recomendaciones para el uso y adecuación para el bioterio de cría y desafío, conforme a las condiciones ambientales que requiere cada especie.	**M2**	**270**
1.4	**DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO Y AMBIENTAL** **AMBIENTAL Y SG-SST** Informe diagnóstico y de mejoras del Sistema seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), aplicado a los bioterios de LANIP, teniendo en cuenta la exposición de agentes biológicos durante la ejecución de actividades diarias de los colaboradores de dichas áreas. Evaluar y presentar un informe detallado y de mejoras del área de almacenamiento de los desechos relacionados con los EPP y de los desechos peligrosos de los bioterios, en este informe se debe relacionar el procedimiento que se debe seguir para la disposición final de lo desechos.	**M2**	**270**

	HIDROSANITARIO Informe técnico detallado de diagnóstico y mejoras de la red hidrosanitaria relacionando el funcionamiento de la sala de necropsia, en donde se especifique las adecuaciones que se deben aplicar a este espacio para su correcto funcionamiento operativo.		
2	**DISEÑOS:** En el ítem de los diseños, corresponde con el desarrollo mínimo de las necesidades de espacios físicos y áreas mínimas estipuladas en el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en la NSR 10 y toda aquella vigente para el efecto que requiere su ejecución.		
2.1	**LEVANTAMIENTO (MEDIDAS Y ESPACIOS)** **ARQUITECTONICO –ESTRUCTURAL-ELECTRICO**	**M2**	**270**
2.2	**ESTUDIO DE SUELOS** De acuerdo con el **Título H.1.1.2** de la **NSR_10** los estudios geotécnicos definitivos son de carácter obligatorio para todas las edificaciones de cualquier tipo de uso. • El número mínimo de sondeos requeridos para el estudio de suelos será determinado de acuerdo con los requerimientos de los **Títulos H.3.2.3** y **H.3.2.6** de la **NSR-10**. • El estudio de suelos debe contener como mínimo los aspectos mencionados en el **Titulo H.2.2.2** de la **NSR-10**. • El estudio de suelos debe ser dirigido, avalado y firmado por un ingeniero civil que cumpla con los requisitos del **Título H.1.1.2.1** de la **NSR-10.**	**M2**	**270**
2.3	**DISEÑO ESTRUCTURAL** En esta etapa se desarrollarán y entregarán los diseños asociados al proceso de ampliación, y/o adecuación, y/o modificación, y/o reforzamiento estructural del bioterio. Se presentará el diseño de todas las estructuras contempladas en el alcance de la consultoría, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios de campo anteriormente realizados. Los diseños estructurales contemplaran las memorias de cálculo y su respectivo análisis, la información sobre el software utilizado y los planos de diseño para la construcción de todas las estructuras. Las estructuras de concreto reforzado incluirán las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración. En los diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas y presupuestos presentan las características de los diferentes concretos a utilizar, en función de sus condiciones de trabajo y sitio. Si las estructuras a diseñar van a estar sometidas a la acción hidrostática, estas se presentarán con especificaciones de concreto impermeabilizado. En el caso de estructuras metálicas si las hubiese se presentará su respectivo despiece. Los diseños estructurales estarán firmados por el especialista estructural, con su respectivo número de matrícula profesional y memorial de responsabilidad. Los diseños contemplarán las memorias detalladas y descriptivas de cálculo, en herramientas computacionales, con la correspondiente interpretación de resultados, que permitirán su verificación. Todas las memorias se entregarán impresas y en medio digital. Los planos estructurales incluirán las características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto. Los planos estarán firmados por el profesional responsable del diseño estructural, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula	**M2**	**270**

	profesional. Todos los planos se entregarán impresos en escalas adecuadas y en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD). Las memorias de cantidades estarán firmadas por el especialista estructural, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Se entregarán las memorias de cantidades de los diseños estructurales con sus respectivas justificaciones numéricas o matemáticas de las cantidades que aparecerán enunciadas en el presupuesto y en el diseño. • Plantas arquitectónicas, alzados, imágenes en 3D, plano de cubiertas, detalles constructivos indicando medidas y materiales. • Informe estructural el cual debe contener: memorias de cálculo, memorias de carga (cuando aplique), plano de detalles y despieces que sean necesarios. • Memoria de cantidades de obra de acuerdo con el diagnóstico, diseños y estudios realizados • Elaboración y entrega de cronograma y flujo de actividades. • Elaboración y entrega de proceso constructivo • Elaboración y entrega de presupuesto • Elaboración y entrega de APUs • Elaboración y entrega de especificaciones técnicas de los materiales y equipos propuestos en el diseño del bioterio. • Entregar estudio de mercado de la obra de adecuación del bioterio. **NOTA:** El diseño y desarrollo estructural debe ser avalado por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente.		
2.4	**DISEÑO ARQUITECTONICO** (Incluye como mínimo clasificación de áreas específicas para cría, alojamiento y desafío de animales, almacenamiento de alimentos, manejo de residuos sólidos, desechos de laboratorio rutas de evacuación y de emergencia) Deberá desarrollar el desarrollo del diseño arquitectónico conforme a un previo análisis de la norma requerida para la infraestructura de los bioterios y conforme a la localización, el uso de las salas, los patrones de flujo de tráfico y el entorno. Los bioterios deberán contar con mínimo con el desarrollo arquitectónico de las siguientes áreas: • Zona administrativa • Área de alimentación (cria) • Zona de baños • Zona de equipos (Cabinas de bioseguridad, incubadoras, nacederas, jaulas grandes y pequeñas) (cria) • Sala de necropsia (desafio) • Recepción de animales (cria y desafio) • Cuartos de acondicionamiento • Salas de cuarentena • Salas de alojamiento para los siguientes animales: ratones, cobayos y aviares • Zona de lavado y esterilización (cria y desafio) • Zona de eliminación y tratamiento de desechos.	**M2**	**270**

	• Zona de almacenamiento (equipos, comida, bebederos y comederos) desafio y cria (separar área de alimentos del área de químicos (cloroformo) y del área de elementos bioseguridad) • Zona descontaminación de personal (duchas y esclusas) Se debe contemplar en el desarrollo del diseño arquitectónico lo señalado en la **Guía para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio" (Guide for the care and use of lab animals, 2011),** relacionado con: pisos y desagües, paredes y techos, puertas, ventanas y techos, servicios y control de factores ambientales (ruido, vibraciones y sistema de climatización). • Plantas arquitectónicas, alzados, imágenes en 3D, plano de cubiertas, detalles constructivos indicando medidas y materiales. • Planos de mobiliario, imagen 3D del diseño interior del proyecto de los bioterios. • Memoria de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas del mobiliario de los bioterios • Planos arquitectónicos de cada uno de los espacios de los espacios que conforman los bioterios. Debe incluir planos con los niveles de piso y cocinas, cortes longitudinales y cortes transversales, detalles constructivos y arquitectónicos (enchapes, pisos, cielo raso, entre otros), detalles constructivos y arquitectónicos de carpintería de madera, metálica y las demás que apliquen de acuerdo al desarrollo de los diseños. Cada plano deberá señalar la especificación del material a utilizar. • Elaboración y entrega de memoria de cantidades de obra. • Elaboración y entrega de APU, proceso constructivo, especificaciones técnicas de los materiales y cronograma de actividades • Entrega de estudio de mercado **NOTA:** La documentación deber ser entregada e formato fisico y digital (dwg)		
2.5	**DISEÑO ELECTRICO E ILUMINACIÓN, CUMPLIENDO CON NORMA RETIE Y RETILAP- NTC 2050** (Se debe contemplar en el diseño de iluminación los periodos de fotoperiodo de cada especie animal. Diseño de red regulada y normal). El desarrollo de este diseño deberá aplicar la Norma ICONTEC 2050 (Código Eléctrico COLOMBIANO), RETIE, RETILAP. El contratista deberá realizar el diseño y calculo eléctrico de la red normal, regulada e iluminación, deberá tener en cuenta el dimensionamiento de la capacidad de equipos proyectados a ser usados, conforme al diseño del bioterio. El desarrollo del diseño eléctrico y de iluminación se debe considerar el fotoperiodo de cada animal del laboratorio, por la influencia en su ciclo circadiano, fisiológicos y bioquímicos. De igual manera el diseño de sistema eléctrico debe contemplar un sistema de transferencia de energía como respaldo en caso de que se presente alguna eventualidad con el fluido eléctrico y que este no afecte el funcionamiento de ningún sistema del bioterio. • Desarrollar del diseño eléctrico y de iluminación, según lo establecido en la norma RETIE-RETILAP. • Diseño de red normal y regulada.	**M2**	**270**

	• Planos de redes eléctricas que conforman el proyecto de los bioterios, en donde se deberá incluir los detalles específicos y de construcción, detalle de equipos. • Análisis de carga actual y memorias proyectadas para usar los equipos requeridos según el desarrollo de red de ventilación, inyección y extracción de aire, y otros equipos requeridos para el funcionamiento de los bioterios y el confort animal. • Análisis de cortocircuitos y fallas eléctricas • Cálculos de campos electromagnéticos, con el fin de asegurar que los espacios de actividades diarios a intervenir no superen los límites de exposición mínimos. (en caso de requerise) RETIE art.14 • Elaboración de diagramas unifilares • Calculo y diseño del de sistema de puesta a tierra, en caso de requerirse. • Análisis y medidas de protección de los equipos • Memoria de cantidades (equipos y materiales) • Elaboración y entrega de APU, proceso constructivo, especificaciones técnicas de los materiales y equipos, y cronograma de actividades. • Especificaciones técnicas de cronómetros y/o relojes automatizados para controlar el tiempo de exposición a luz, en las áreas donde se alojen los animales dentro del bioterio, y los materiales necesarios para implementar el sistema eléctrico y de iluminación en los bioterios. • Memoria de responsabilidad civil con copia de la Tarjeta profesional. **NOTA:** La documentación deber ser entregada e formato fisico y digital (dwg)		
2.6	**DISEÑOS DE RED CONTRA INCENDIO Y DETECCIÓN** Diseñar el sistema de red contra incendio y detección, teniendo en cuanta que el sistema de alarma no deberá perturbar el confort de los animales y podría alterar su ciclo. Por lo cual las alarmas propuestas no podrán generar sonidos en el rango de ultrasonido. Se debe diseñar la red contra incendio de acuerdo con lo estipulado en la NSR-10 y la NFPA. • Dimensionamiento de redes principales y localización de ruta de evacuación. • Localización y cálculo de volumen de agua para el tanque • Definir localización de tuberías verticales, válvulas y rociadores automáticos conforme al tipo de riesgo de espacios relacionados con bioterios. • Cálculos generales para el diseño de la RCI • Cálculo de ruta crítica para el diseño de la RCI • Cálculo de ruta secundaria para el diseño de la RCI • Cálculo del equipo de presión para el diseño de la RCI • Plano de rutas de evacuación • El contratista deberá consultar los requisitos para obtener el aval por parte de las entidades municipales, o departamentales, o con el cuerpo oficial de bomberos, acerca de la implementación de un sistema de red contra incendio en los bioterios.	**M2**	**270**
2.7	**DISEÑOS DE RED HIDRO - SANITARIA Y AMBIENTAL** Esta etapa contempla la ejecución del diseño y cálculo de las redes hidrosanitarios y tratamiento de aguas servidas, de la sala de necropsia. El contratista deberá consultar las respectivas normas y recomendaciones técnicas relacionadas con el Reglamento Técnico del Sector del Agua y Saneamiento básico-RAS, y las demás normas que	**M2**	**270**

	apliquen y aclaren el desarrollo del diseño hidrosanitario del bioterio. • Desarrollar el diseño y cálculo de red de desagüe del bioterio. (áreas de desinfección del personal, sala de necropsia, baños, lavamanos, lavaderos, cajas de agua servida) • Calculo de los equipos de bombeo, en caso de que se requiera. • Elaboración de red de desagüe y elaboración de la propuesta de tratamiento de agua residual de la sala de necropsia del bioterio. Con su respectivo diseño y dimensionamiento de este de acuerdo con los lineamientos de las entidades municipales o departamentales. • Elaborar las especificaciones técnicas y cálculo detallado de las cantidades del material. • Memorias de cálculo y diseño de la red sanitaria para la implementación de los bioterios. • Especificaciones técnicas de equipos, materiales y APU. • Planos, detalles específicos, planos de construcción, de la red. • Memoria de responsabilidad civil (física y digital) **NOTA:** La acciones relacionadas con el diagnóstico de las redes hidrosanitarias (existentes) y los diseños de las mismas (alternativas y definitivas), deben atender los requerimientos y metodología señalada en el "CAPITULO 1 de la Resolución 0330 del 08/07/2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009" y demás que la modifican, complementen o sustituyan .		
2.8	**DISEÑO DE LA RED DE VENTILACIÓN, INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE** (El diseño debe contemplar temperatura y humedad del ambiente en la que cada especie debe habitar) Desarrollar el diseño, cálculo y la implementación de un sistema de climatización y extracción de aire, control y ambiental de acuerdo con las condiciones físicas de los animales del bioterio de cría y desafío. Se deberá contemplar como mínimo las siguientes condiciones: humedad, temperatura, nivel del ruido, ventilación y espacio vital de los animales que se encuentren al interior del bioterio. El diseño debe contemplar el desarrollo mínimo con las siguientes condiciones: a) Filtración requerida para la detener el ingreso de patógenos que se encuentran en el aire y afecten a los animales. b) Renovación del aire ambiente c) Retención de partículas de polvo d) Minimización de hongos y bacterias e) Comodidad térmica f) Ubicación de los sistemas sin impacto a los animales internos. • Definir las redes de conductos y rejillas • Dimensionar y calcular la dimensión de ductos, equipos y perdida de presión. • Elaborar el diseño de la red de ventilación, inyección, extracción y regulación de aire, garantizando un efecto de confort ambiental de los animales al interior del bioterio y control de la temperatura y humedad, debido a las condiciones cambiantes del clima, del número y tipo de animales, así como la regulación y control de equipos en la sala de los animales. El diseño del sistema debe funcionar bien relacionado con el control de cada ambiente del bioterio.	**M2**	**270**

	En relación con la ventilación esta deberá garantizar que el aire del bioterio se mantenga limpio y libre de patógenos, con el flujo balanceado por variadores de frecuencia, liberando el espacio de partículas contaminantes para los animales, por lo cual se debe contar con un sistema de purificación de aire, diseñar una barrera de control y neutralización de dióxido de carbono y amonio que se produce en el bioterio. El diseño del sistema debe contemplar el suministro del aire estéril por medio de filtros HEPA o ULPA, según lo determine el diagnóstico y controlar el microambiente de las cajas de alojamiento de los animales. Se debe tener en cuenta la distribución de espacios dentro del bioterio debido a que las áreas asignadas para cuarentena o el alojamiento de los animales expuestos a riesgos biológicos o material peligros, deben mantenerse bajo presión negativa, mientras que las áreas para asignadas para sala de cirugía o almacenamiento de equipos limpios bajo presión positiva relativa y con aire limpio. • Elaborar las especificaciones técnicas y cálculos de cantidades de los equipos, controladores de temperaturas y materiales que se requieran para su adecuado funcionamiento dentro de las instalaciones del bioterio. • Manual de uso y mantenimiento del sistema integral y demás elementos que se requieren para un adecuado funcionamiento dentro del bioterio.		
2.9	**PRESUPUESTO, CALCULO DE CANTIDADES, PROGRAMACIÓN DE OBRA, APU Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCESO CONSTRUCTIVO** (Deberá entregar la descripción y desarrollo detallado de cada ítem) • Elaborar el presupuesto de ejecución de adecuación del bioterio, análisis de precios unitarios -APU- (soportando documentación de referencia de presupuesto, elaboración de las memorias de cantidades y cronograma de trabajo). • Entregar mínimo tres cotizaciones del presupuesto. • Elaborar y entregar un documento con las especificaciones y características técnicas de los equipos y materiales contempladas en el desarrollo de cada uno de los diseños del bioterio. • Elaboración de un documento en done se defina la viabilidad del proceso constructivo de cada actividad propuestas de diseño • Elaboración y desarrollo de los APU (Análisis de precios unitarios). • Programación de obra, señalando la ruta crítica de la ejecución de la obra. El contratista deberá señalar en la programación el desarrollo de los capítulos y frentes de trabajo en días, así como señalar las actividades que se llegarán a ejecutar de forma simultánea. • Memoria de responsabilidad civil (física y digital)	**M2**	**270**

NOTA: Es responsabilidad del contratista realizar la debida consulta de la norma arquitectónica y urbana ante las Entidades Municipales competentes (Curaduría y/o oficina de planeación) y la aplicación de las mismas sobre los diseños arquitectónicos que se debe proponer, realizar las actuaciones relacionadas con la radicación del proyecto ante estas entidades, ya sea en modalidad de obra nueva, ampliación,

modificación, demolición, reforzamiento estructural ,etc., así como las correcciones que estas soliciten.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

ETAPA INICIAL DEL CONTRATO

a) HOJAS DE VIDA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá entregar al supervisor las hojas de vida y soportes del personal requerido por el ICA en el equipo de trabajo mínimo, como requisito previo al inicio del contrato.

Carta de intención	Suscrita por cada uno de los profesionales, integrantes del equipo de trabajo, donde autorizan presentar su hoja de vida para el proceso, indicando el número y objeto correspondiente y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado del Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación Colombiana. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Matricula profesional	Copia de la matricula o tarjeta profesional para profesionales colombianos, según la normatividad legal aplicable.
Certificado de vigencia de la matricula profesional	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para profesionales colombianos para la evaluación de los roles a presentar con la propuesta
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación colombiana. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones	Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación académica según el ROL a desempeñar, debidamente expedidas por las organizaciones o instituciones autorizadas
	Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública o privada, firmadas por el representante legal o funcionario competente en las que se indique: • Nombre o razón social del contratante y teléfono de contracto • Nombre o razón social del contratista • Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación del contrato • Valor del contrato

	• Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos. • Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. • Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación. Nota: No se aceptan autocertificaciones. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP ver el numeral **6.1.1.4** •
Documento de identificación	Ejemplar legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, a la suscripción del acta de inicio.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán aportadas dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio. La supervisión tendrá dos (2) días hábiles para la verificación de las hojas de vida; en caso de no cumplir, el contratista deberá allegar la(s) hojas de vida pendientes dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación de la entidad. La aprobación de las hojas de vida se hará dentro de un (1) día hábil siguiente a la corrección de las hojas de vida. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada, se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

d) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	24 meses de experiencia	12 meses de experiencia
Maestría	36 meses de experiencia	18 meses de experiencia
Doctorado	48 meses de experiencia	24 meses de experiencia

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

• Título de posgrado en las modalidades por experiencia general y viceversa.

• Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

• No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

e) El costo del personal relacionado debe estar incluido dentro del valor del contrato.

f) Se deben presentar las certificaciones correspondientes para validar la información, se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia de contratos efectuados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

g) Se aclara que, para acreditar la experiencia especifica del equipo de trabajo, no es indispensable que, dentro del título de los objetos de los contratos aportados, se incluya explícitamente las palabras que describen el objeto de este proceso, no obstante, sí es necesario como soporte que el contratista anexe información contractual que permita evidenciar claramente el cumplimiento de lo solicitado.

h) Si las certificaciones adjuntadas no contienen la información aquí relacionada, el contratista podrá adjuntar documentos complementarios como: contratos, actas de liquidación, acta de recibo final, entre otros, que demuestren la experiencia del profesional.

- El personal mínimo de trabajo, realizará las actividades pactadas, por lo cual son los responsables de cada producto e informe a entregar, por lo cual es indispensables avalar cada uno de los productos entregados a la Entidad.
- Para documentos expedidos en el exterior, se deberá cumplir con lo dispuesto en el pliego de condiciones para estos casos.
- No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.
- El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el contratista disponga de un recurso humano adicional para la ejecución del contrato.

i) En todo caso la ICA se reserva el derecho de verificar la documentación presentada.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofrecer un equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, certificando la formación, experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, las certificaciones de estudios (cuando aplique) y de experiencia correspondientes con el lleno de los requisitos. El equipo mínimo requerido por el Instituto, debe estar conformado por los siguientes perfiles:

N°	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR Y COORDINADOR DE CONSULTORIA**	Ingeniero civil, o arquitecto, o áreas afines con posgrado en gerencia de proyectos o dirección de proyectos. Tarjeta profesional vigente. 6 años de experiencia profesional en: dirección y/o gerencia de proyectos laboratorios o edificaciones no residenciales.	1	40%
2	**INGENIERO CIVIL**	Ingeniero civil con posgrado en estructuras, o análisis y diseño de estructuras, ingeniería estructural, patología de la construcción. Tarjeta profesional vigente 5 años de experiencia relacionada con elaboración de diseños y cálculos estructurales o patologías de edificaciones no residenciales.	1	80%
3	**ARQUITECTO**	Arquitecto con posgrado en gerencia de obras, o interventoría de proyectos y obras, o construcción. Tarjeta profesional vigente. 5 años de experiencia relacionada con el diseño o adecuación de edificaciones no residenciales.	1	80%
4	**INGENIERO ELECTRICO**	Ingeniero eléctrico. Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia relacionada con el diseño eléctrico e iluminación, o implementación de sistema eléctrico en edificaciones no residenciales.	1	60%
5	**INGENIERO MECANICO /ELECTROMECANICO/ ELECTRONICO**	Ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o de áreas afines. Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia relacionada con el diseño o mantenimiento o implementación de sistema de ventilación y/o extracción y/o inyección de aire en edificaciones no residenciales.	1	60%

6	**INGENIERO HIDRO-SANITARIO / INGENIERO SANITARIO**	Ingeniero hidrosanitario, o ingeniero sanitario. Tarjeta profesional vigente 4 años de experiencia en el diseño o implementación de sistema red hidrosanitario o tratamiento de agua en laboratorios o en edificaciones no residenciales.	1	50%
7	**INGENIERO AMBIENTAL**	Ingeniero ambiental Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia relacionados con el diseño o implementación de plan de manejo ambiental, o diseño de plan de evacuación y tratamiento de desechos en laboratorios o edificaciones no residenciales.	1	50%

NOTA 1: En relación con la formación profesional de cada uno de los perfiles solicitados por el Instituto, se aceptarán las profesiones relacionadas en cada profesión y cada institución educativa conforme a lo establecido en NBC -Núcleo básico de conocimientos del SNIES-. Si el título profesional es de una institución extranjera, deberá contar con la convalidación del Ministerio de Educación.

NOTA 2: Los cambios en el equipo de trabajo propuesto por el contratista y verificado por la Entidad se aceptarán si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación. Si el contratista requiere cambio de personal asignado al inicio de la ejecución del contrato, el profesional que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades a las requeridas para el perfil correspondiente y el cambio lo aprobará el SUPERVISOR del contrato previa presentación de la documentación respectiva. El Instituto se reserva el derecho a solicitar por escrito, reemplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o resultados no satisfagan. No se puede ofertar el mismo perfil profesional para cargos diferentes en el equipo de trabajo. El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el contratista disponga de un recurso humano adicional para la ejecución del contrato.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o prestación de servicios. Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia de contratos efectuados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si las certificaciones adjuntadas no contienen la información aquí relacionada, el contratista podrá adjuntar documentos complementarios como: contratos, actas de liquidación, acta de recibo final, entre otros, que demuestren la experiencia del profesional. Se aclara que, para acreditar la experiencia del Equipo de trabajo, no es indispensable que, dentro del título de los objetos aportados, se incluya explícitamente las palabras que describen el objeto de este proceso, pero sí es necesario como soporte que el contratista anexe información contractual que permita evidenciar el cumplimiento de lo solicitado.

NOTA 4: El costo del personal relacionado debe estar incluido dentro del valor de la oferta económica.

b) **NOTA 5:** Para que la propuesta pueda ser calificada, resulta necesario que **TODOS** los miembros del equipo cumplan con la respectiva formación académica y mínimos de experiencia requerida. El personal ofertado realizará las actividades contratadas, por lo que los responsables de cada actividad deberán suscritos y avalarlos por los informes. ***PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES***

El contratista deberá presentar en un tiempo no mayor semana cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, la programación detallada de la ejecución y entrega de productos a la supervisión del contrato.

Este documento debe compilar la información obtenida de la visita al establecimiento y el plan de trabajo. La programación debe presentarse en forma de diagrama de Gantt, incluir la totalidad de las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, detallar el alcance de cada actividad con el desglose de las tareas, la secuencia y duración de cada actividad con las relaciones de precedencia y dependencias, el inicio y el fin proyectado, la asignación de recursos y rendimientos, identificar hitos (entregables y responsables) y evidenciar la ruta crítica.

La programación debe incluir las actividades sucesoras y predecesoras para el cálculo preciso de la ruta crítica, utilizando un diagrama de Gantt que distinga claramente esta ruta crítica. En el caso de los equipos, la programación debe considerar los tiempos de análisis, fabricación, importación (si aplica) e instalación. Además, la programación debe reflejar entregas parciales para facilitar el seguimiento y control de los progresos.

El programa debe permitir que la supervisión verifique cada etapa y que se realice un seguimiento y control del avance de cada actividad semanalmente, comparando lo programado con lo ejecutado. Adicionalmente, en la programación de la consultoría, también deben reflejarse las entregas parciales de los informes requeridos en cada fase de ejecución del contrato. Esto garantizará una gestión eficiente del proyecto y permitirá identificar posibles desviaciones o retrasos para tomar medidas correctivas oportunas.

El archivo debe entregarse en medio impreso y digital en formatos editables y con copia en PDF.

En el caso de que el Supervisor designado por el ICA, considera necesario solicitar, aclarar o ampliar la programación presentado, podrá hacerlo, y el Contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata, teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades y desarrollo del contrato.

c) ACTIVIADES MINIMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Cuando se firme el inicio del contrato, el Consultor emitirá las recomendaciones y propuestas de intervención para la adecuación del bioterio desde la cimentación, los elementos estructurales y no estructurales, considerando todas las redes y sistemas de este tipo de espacios.

El contratista no podrá hacer cambios en las actividades priorizadas inicialmente sin el consentimiento y aprobación del INSTITUTO COLOMBIANO AGOPECUARIO (ICA). Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación debida será bajo la responsabilidad del contratista y el costo no será reconocido por el ICA. Entendido así, cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la Entidad que proponga el contratista, deberá ser presentada a la supervisión para su análisis y concepto; y

el contratista no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación de parte de la supervisión y previo conocimiento y no objeción por parte de la INSTITUTO COLOMBIANO AGOPECUARIO (ICA). En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista, y la Entidad no reconoce suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación.

Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la supervisión, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

DOCUMENTO	DESCRIPCION	CONTENIDO
Fichas de inspección y diagnóstico de procesos patológicos de la edificación existente	Se debe evidenciar a través del historial recopilado, fotografías de los registros de afectaciones y muestreos realizados, así como también la reparación de zonas y puntos alterados; su estado evaluado en %. Este debe se debe realizar usando software especializado para el análisis de estructuras, concreto y acero.	Informe, registros fotográficos y modelos
Calificación del sistema estructural.	Para este punto se debe tener en cuenta del Capítulo A- 10 de la Norma Sismo Resistente NSR-10, la "Etapa 3— El estado del sistema estructural debe calificarse en: (a) la calidad del diseño de la estructura original y su sistema de cimentación y de la construcción de la misma. (b) el estado de mantenimiento y conservación. Esta calificación debe hacerse de acuerdo con los requisitos de A.10.2"	Informe clasificación del sistema estructural
Laboratorios:	Se debe proyectar de acuerdo con la inspección preliminar del especialista en patología y el especialista estructural los laboratorios requeridos de acuerdo con las condiciones de cada elemento estructural. Los laboratorios deben ser avalados y certificados.	Informe del análisis de los resultados.
Fichas técnicas:	Estas corresponden a la consolidación del historial recopilado de cada estructura independientemente evaluada, integrada a todos los procesos y procedimientos llevados para la correcta evaluación.	
Informe de Vulnerabilidad Sísmica, análisis sísmico y memorias.	Corresponde a seguir lo indicado en el A.10.5 — ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD	Informe análisis e vulnerabilidad.
Reconocimiento y	Consiste en determinar etapas de construcción,	Registro fotográfico e informe

evaluación visual	materiales, tipología, etc. y evaluar visualmente los efectos patológicos para determinar los laboratorios requeridos y dar una proyección de las especialidades involucradas en la correcta evaluación y propuesta de intervención. Determinar las causas que afectan la estructura para emitir un diagnóstico y la intervención adecuada.	
Informe de patología	Es la recopilación de la información de los estudios y análisis estructurales realizados, en el cual se determina todos los factores de estudio y se concluye con base en el estado, proyección normativa e interacción de los elementos.	Informe de patología
Análisis costo beneficio, reforzamiento estructural u obra nueva	Evaluación técnica de las condiciones actuales de la estructura donde se muestra por medio de memorias de cálculos y análisis sistemáticos los costos a invertir en el inmueble.	Informe de evaluación de costos, en donde se analice el reforzamiento de la estructura u obra nueva.
Levantamiento arquitectónico	Representación de manera gráfica a escala adecuada de la estructura existente y que su presentación sea concordante con el modelo en campo.	Informe de los trabajos realizados, procedimientos usados, resultados encontrados, anomalías, con observaciones y sugerencias, anexando los planos en físico y medio magnético (DWG).
Levantamiento eléctrico	Localización de las redes, puntos, circuitos y todo lo referente al sistema de energía, que abastece el bioterio.	
Levantamiento estructural	Representar de manera gráfica detallada a escala adecuada la estructura existente, con detalles y determinación del estado actual de los elementos que la componen, de todos los elementos finitos (Incluye cimentación).	
Estudio de suelos	Se debe realizar la exploración del subsuelo, la toma de muestras en el sitio, el registro de perforaciones con resultado de los ensayos y localizados sobre un plano, ensayos de prospección sísmica, análisis de resultados, recomendaciones y se debe anexar los certificados o cartas de calibración de equipos. Dentro del estudio geotécnico y geológico, se debe detallar metodología empleada, análisis de resultados de laboratorios, perfil estratigráfico, capacidad portante, identificación y evaluación del tipo de cimentación existente, especificaciones y recomendaciones e incluir memorias de cálculo y planos con la ubicación de las exploraciones y sondeos. Si por algún	Informes entregables de manera física y magnética, donde se realizan los estudios, análisis y diseños requeridos para determinar el estado de la infraestructura.

	factor geotécnico se deben realizar recomendaciones como obras de estabilización, estas deben ser incluidas para la propuesta de intervención.	
Exploración, comprobación y verificación del estado actual de la estructura	Se debe tener en cuenta la exploración de la estructura e identificación de los elementos estructurales y no estructurales para la toma de ensayos In-situ y de laboratorios basados en los planos de tipificación de los mismos. Los resultados preliminares (refiere a exploración inicial) de laboratorios del concreto, acero, y demás materiales que lo requieran en la etapa de caracterización y diagnostico estructural, se debe detallar e incluir la metodología empleada. Los estudios y ensayos realizados para la caracterización de las edificaciones o estructuras, la descripción del sistema estructural y la cimentación existente, la memoria de la prospección realizada en la edificación existente, el nivel de amenaza sísmica de la zona donde se localice cada una de las estructuras y su incidencia en el comportamiento actual o patologías manifestadas, la evaluación documental técnica, normativa y de trabajo de campo relacionado con la verificación de las condiciones actuales de la estructura del edificio, los planos estructurales existentes y actuales (levantamiento), planos de ubicación de los muestreos y demás ensayos realizados con soporte y memorias, y la memoria descriptiva de la información existente recopilada, además de que se debe seguir el procedimiento indicado en el capítulo A-10. EVALUACION E INTERVENCION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSION DEL REGLAMENTO, y demás normas que apliquen para estos estudios, además de lo requerido por el ICA.	
Estudio de estabilidad de la estructura	Verificar la aptitud de las estructuras existentes, que se suponen sanas y que requieren una rehabilitación y reforzamiento para que cumplan con las nuevas solicitaciones, originadas por el incremento de cargas o para mejorar sus condiciones de habitabilidad con cambios en la geometría original, modificaciones en vigas, columnas o configuración de viguetas en la placa y elementos que aparentemente son no estructurales, pero cumplen la función de	

	transmisión de carga. También debe evaluarse su afectación por acciones accidentales como sismo, fuego, explosión, choque, existencia de vibraciones en el edifico por causa desconocida o aparición espontanea de otros indicios de un proceso patológico más visible como fisuras, grietas, desplazamientos, etc., la disminución de la resistencia de estructura por degradación no accidental del material estructural o por perdida de sección en algunos elementos, derrumbes parciales de la estructura no motivado por acciones externas, finalmente verificar la aptitud de una estructura que se manifiesta enferma. De este estudio se debe derivar la propuesta de un refuerzo o intervención parcial o integral de la estructura.	
Propuesta de diseños: Arquitectónico Estructural Eléctrico Hidrosanitario Contraincendios Ventilación, inyección y extracción de aire.	Se debe desarrollar las propuestas de diseño arquitectónicas, estructural, eléctrico, hidrosanitaria, contraincendios y ventilación, inyección y extracción de aire. La propuesta debe desarrollar con base en la referencia bibliografía y normativa aplicable a espacios de funcionamiento de bioterios. Aquí se debe tener en cuenta que la propuesta debe venir integrada a los sistemas generales de redes, elementos no estructurales y demás componentes que puedan implicar que la estructura no quede funcional. Se debe garantizar un correcto funcionamiento de cada estructura para su uso.	Informe de cálculo de áreas. Planos definitivos con cotas, ejes, nombres de espacios, detalles constructivos. Plantas arquitectónicas, alzados, imágenes en 3D, plano de cubiertas, detalles constructivos indicando medidas y materiales. Planos de mobiliario, imagen 3D del diseño interior del proyecto de los bioterios. Memoria de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas del mobiliario de los bioterios Planos arquitectónicos de cada uno de los espacios de los espacios que conforman los bioterios. Debe incluir planos con los niveles de pisos, cortes longitudinales y cortes transversales, detalles constructivos y arquitectónicos (enchapes, pisos, cielo raso, entre otros), detalles constructivos y arquitectónicos de carpintería de madera, metálica y las demás que apliquen de acuerdo al desarrollo de los diseños. Cada plano deberá señalar la especificación del material a utilizar.
Especificaciones arquitectónicas y constructivas de bioterios conforme a	Se debe realizar especificaciones técnicas, donde se especifiquen, los parámetros de las acciones constructivas del sistema, contemplando y aplicando lo referente a	Especificaciones técnicas

la normativa existente.	normatividad existente.	
Presupuesto, cálculo de cantidades, programación de obra, APU y proceso constructivo	Propuesta económica en donde se evidenciará, presupuesto de obra, AIU, presupuesto de Interventoría, Factor multiplicador, Plan de Manejo Ambiental, memorias de cálculo, APU, desglose del APU, análisis de costos directos, proyección del AIU, entre otros componentes que se requieren para la formulación adecuada del proyecto de obra. Plan estratégico de trazabilidad de actividades a realizar, en el cual se evidencia sus inicios y fines, holguras, predecesoras, sucesoras, flujo de caja, curva S, ruta crítica, se entregará en Project, de manera física y magnética.	Presupuestos APU Memorias de cálculos y cantidades Análisis de costos Cronograma Project Análisis de costos Plan de manejo ambiental

LICENCIAS Y PERMISOS

En caso de requerirse trámites, permisos y/o autorizaciones, el Contratista deberá presentar a la supervisión el cronograma de las actividades a realizar debidamente justificadas y cuantificadas en tiempo, valor y recursos para su aprobación. Una vez las actividades cuenten con aprobación y no objeción por parte del INSTITUCO COLOMBIANO AGRIOPECUARIO (ICA), el Contratista será responsable por adelantar la totalidad de las gestiones requeridas ejecutar las actividades y solicitar los documentos que le competan para dichos tramites de ser requerido.

En caso de que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de los estudios y actividades relacionadas con el objeto, deberán ser gestionadas, realizadas y finalizadas por el contratista y verificadas y aprobadas por la supervisión.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
X	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de la consultoría es de **TRES (3) MESES,** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Suscripción del acta de inicio, aprobación de garantías y registro presupuestal).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del objeto del contrato de este proceso de selección (previa coordinación con el supervisor) será: Mosquera km 19 carretera de occidente Vía Mosquera, Madrid Cundinamarca. - Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios- LANIP.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 97.863.220,00) M/CTE., incluido IVA** y otros impuestos a que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.2 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN					
Código BPIN					
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
38724	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	20	Diagnóstico y diseño de la adecuación del bioterio de desafío del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios - LANIP	$100.000.000	$100.000.000
TOTAL				$100.000.000	$100.000.000

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades realizadas y entregas, teniendo en cuenta la entrega de productos, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **PRIMER PAGO:** correspondiente al **20%** del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **HITO I – DIAGNOSTICO.**

2. **SEGUNDO PAGO:** correspondiente al **35%** del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **HITO II – DISEÑOS**

3. **TERCER PAGO:** correspondiente al **35%** del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **HITO III –CANTIDADES DE OBRA, ESPCIFIACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO DE OBRA, CRONOGRAMA Y METODOLOIGA DE TRABAJO.**

4. **CUARTO PAGO:** correspondiente al **10%** del valor de la consultoría, el cual está sujeto a **LICENCIAS Y PERMISOS (liquidación del contrato).** El consultor deberá realizar las gestiones y trámites relacionados con la solicitud y aprobación de licencias que se requieran para el proyecto. Este pago está sujeto a la liquidación del contrato de consultoría.

N° PAGO	ENTREGABLE	% PAGO
PAGO 1	**HITO I – DIAGNOSTICO**	20 %
PAGO 2	**HITO II ANTEPROYECTO[1]**	35 %
PAGO 3	**HITO III – PROYECTO[2] FINAL**	35 %
PAGO 4	**LICENCIAS Y PERMISOS (liquidación del contrato)** El consultor deberá realizar las gestiones y trámites relacionados con la solicitud y aprobación de licencias que se requieran para el proyecto. Así como las actividades relacionadas a la presentación d informes y actas para la liquidación del contrato.	10%
	TOTAL	**100%**

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización de los respectivos pagos, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual

[1] ANTEPROYECTO: Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada. El desarrollo del diseño arquitectónico en la etapa intermedia de anteproyecto, conlleva un información espacial, dimensional, funcional, estructural y constructiva, mucho más desarrollada en plantas a escala, elevaciones y documentación tridimensional, de manera que sea factible iniciar en esta fase los estudios técnicos complementarios del proyecto. La expresión gráfica de un anteproyecto conlleva una definición mayor de los dibujos, de acuerdo a los avances progresivos del sistema estructural

[2] PROYECTO: El proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura. El proyecto implica un meticuloso y coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico, bajo la forma de plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas y anexos tridimensionales complementarios. La fase de proyecto conlleva una definición pormenorizada de los elementos y procesos del edificio, en particular las que hacen relación con sus componentes arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales. En esta etapa, se desarrollan en firme y en detalle los proyectos técnicos complementarios bajo la supervisión del arquitecto. El proyecto arquitectónico y el ulterior desarrollo de planos de detalles constructivos, se constituyen en una misma unidad documental, tanto en términos de su estricta coherencia como en el sentido de su necesaria complementación.

respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6 Supervisión e intervención

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento, o quien haga sus veces.

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza y el tipo de obra a realizar para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Garantizar la calidad de los productos y actividades de la consultoría objeto de la presente contratación.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. Informar con anticipación cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato y Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la consultoría.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas del proyecto.
4. Disponer del personal (especificado en el equipo de trabajo) competente y adecuado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos del presente objeto contractual, de conformidad con los requisitos de idoneidad y experiencia exigida en los documentos del proceso.
5. Presentar la programación de las actividades de manera detallada, correcta y pertinente, en relación con el tiempo para alcanzar los objetivos planteados, ajustando las necesidades de la entidad y garantizando el cumplimiento de los plazos máximos definidos por el ICA, presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Entregar el informe diagnóstico de la infraestructura conforme a lo descrito en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
7. Entrega de propuesta de diseño a la supervisión del contrato, por lo cual se deberán entregar 2 juegos de planos en físico y en medio magnético en formato .DWG y PDF. Los planos deben estar debidamente firmados por los profesionales del equipo mínimo de trabajo y el número de la tarjeta profesional.
8. Inspeccionar el lugar de ejecución de las actividades de levantamiento, arquitectónico y diagnóstico, con el fin de verificar detalladamente el predio de la ejecución del contrato. En caso de existir alguna inquietud, deberá informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y presentar un plan de contingencia que permita afrontar dicha situación.
9. El contratista asumirá el transporte, viáticos y todos los gastos del personal que se requieran para cumplir con el objeto contractual.
10. El contratista deberá garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual deben acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial. El personal deberá estar debidamente identificado y uniformado
11. El contratista debe realizar la investigación previa sobre la normatividad relacionada con el diseño de bioterios en entidades públicas, para presentar los respectivos diseños y cálculos ante dichas entidades para su aprobación y permisos de conexión definitiva.
12. Realizar y atender los ajustes y observaciones que sean requeridos por la supervisión del Contrato a los documentos entregados producto del Objeto realizado, dentro del término acordado previamente con el supervisor.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
14. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al

Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

17. Las demás inherentes al objeto del contrato, y que por naturaleza del contrato se requieran, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los que se ejecutarán los trabajos, y de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará excusa para reclamaciones posteriores a la Entidad.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con motivo de éste.

3. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Efectuar los pagos al contratista en la forma y montos estipulados.

5. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de selección, con la cual se pretende realizar

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido en la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Num. 3. (Modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012.) define:

*"**Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

3. *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*

 (…)

 Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos."

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.3.1. señala:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 Análisis del sector

Ver anexo "Análisis del Sector"

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 680 de 2021.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes

a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar el ICA, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el ICA ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de experiencia del proponente.

Se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

El ICA verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

5.1. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente con el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

 La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la

cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

 Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

 el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá

acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expide la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, establecidos en el artículo 3 numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

h) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

Para la aplicación del criterio de desempate establecido en este numeral, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

l) Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La condición de MIPYME se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso contractual.

Habrá un componente puntuable que se valorará sobre 100 puntos, según los criterios de evaluación que más adelante se relacionan.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Se determinará la oferta más favorable, verificando los siguientes factores:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.
 Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.
 Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

- **PERSONAS NATURALES:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro

mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.
 Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cada integrante del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Los requisitos relativos a la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales asociados en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para presentar la propuesta, deberán acreditarse según los numerales respectivos de este estudio previo.
- Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

6.1.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del

representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

6.1.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y

PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas*

facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)".*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES: Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
AFIANZADO	EL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBEN APARECER LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN COMO AFIANZADOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. EN CASO DE PRÓRROGA DEL CIERRE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE O PRORROGARSE A PARTIR DE LA NUEVA FECHA DE CIERRE.
CUANTÍA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

TEXTO	EL TEXTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ INDICAR TEXTUALMENTE EL NÚMERO DE PROCESO, AÑO Y OBJETO EXACTO AL CUAL PRESENTE PROPUESTA.
FIRMAS	LA GARANTÍA DEBERÁ ENCONTRARSE SUSCRITA TANTO POR QUIEN LA EXPIDE COMO POR QUIEN LA SOLICITA.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento, y si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse según el nombre o razón social del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o que no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de procesos de Selección Contractual del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

6.1.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de

juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011: LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

6.1.1.10. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.1.1.15 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de

Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.1.17 CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.1.1.18. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

6.1.1.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los oferentes deberán presentar certificación bancaria en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo con el valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio y e) Capital de trabajo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Por otro lado, la capacidad organizacional del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores organizacionales denominados: a) rentabilidad del patrimonio y b) rentabilidad del activo, información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04 “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, …”, por otro lado, “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna”.

El ICA, realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2022.

Cuyo link de consulta es el siguiente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUP con información de capacidad financiera y organizacional con corte a diciembre 31 de 2.023.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3.

Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberá aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en firme para la fecha del cierre; información financiera y organizacional con corte 31 de diciembre 2023.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012). En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo como referencia los reportes masivos que realiza la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2022, para mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se filtraron empresas Plenas Individuales y Pymes Individuales, cuyas actividades económicas correspondieran en el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C. a: 7020 - Actividades de consultoría de gestión, 7111 - Actividades de arquitectura, y 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica; utilizado el método análisis estadístico del promedio y mediana (para datos mayores de 1), se obtuvo:

Fuente datos / indicador	Tipo de Empresa	Tamaño Muestra		índice de Liquidez	índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Super sociedades	Plenas Ind.	76	Promedio	7,68	32,76	100,46	0,35	0,12
			Mediana	1,71	0,61	3,78	0,25	0,07
			Media Acotada	1,87	0,62	10,30	0,26	0,09
Super sociedades	Pymes Ind.	841	Promedio	94,09	0,55	1612,67	0,53	0,14
			Mediana	2,45	0,45	7,10	0,21	0,10
			Media Acotada	3,32	0,46	13,21	0,24	0,11

Se consideran los valores de los índices obtenidos para empresas plenas individuales, mediante la fórmula de la mediana, por ser los más flexibles o tolerantes con la mayoría de las empresas que están en capacidad de prestar los servicios que se pretende contratar.

El resultado del ejercicio estadístico anterior garantiza la pluralidad de oferentes, toda vez que los indicadores de las empresas que realizan el servicio del objeto se encuentran un número significativo dentro de los rangos de los indicadores que se determinan a continuación.

Lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y garantizar que el futuro contratista

tenga aptitud suficiente para cumplir cabalmente la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto de este. Las empresas contarán con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación

De esta forma se estableció los Indicadores de Capacidad Financiera como requisitos mínimos habilitantes:

Indicadores Financieros

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO
FORMULA	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Utilidad Operacional/Gastos de Interés	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Activo Total-Pasivo Total
INDICADOR MINIMO HABILITANTE.	Mayor o igual a 1,71 veces	Menor o igual a 0,61	Mayor o igual a 3.78 o Indeterminado	Capital de Trabajo >= 30% del valor presupuesto oficial	Patrimonio >= 50% del valor presupuesto oficial

Indicadores Organizacionales

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
FORMULA	Utilidad Operacional/Patrimonio Total	Utilidad Operacional/Activo Total
INDICADOR MINIMO HABILITANTE	Mayor o igual a 0,25	Mayor o igual a 0,07

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes

Descripción Indicadores Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA		
REQUISITO	**DESCRIPCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo>= 30% del valor presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor al 30% del valor del presupuesto oficial; se debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Capacidad Patrimonial=>50% del valor del presupuesto oficial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor total del presupuesto asignado a la selección, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir una capacidad patrimonial cuyo calor sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial (recursos propios del proponente) por parte de la empresa.
Nivel de endeudamiento <= 61,00%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual a 61.00%, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1,71	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor que 1.71 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >=3,78 o	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 3,78 toda vez

Indeterminado	es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.

Descripción Indicadores Organizacionales

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad de patrimonio >=25,00%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 25,0% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo >=7,00%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 7,00% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores financieros a solicitar se encuentran justificados, además fueron ajustados para garantizar el sostenimiento del proceso.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los indicadores (Nivel de endeudamiento, Índice de Liquidez, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia; lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 1 Sumatoria Ponderada, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En lo que concierne a los indicadores Capital de Trabajo y Capacidad Patrimonial, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia; lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 2 Sumatoria Simple, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP

Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto oficial, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento

en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el proceso el cual tiene como objeto **“Diagnóstico y diseño de la adecuación del bioterio del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP.”,** se relacionan en el Anexo Técnico, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Es importante que los interesados en participar en el proceso de contratación conozcan los estudios previos, las condiciones técnicas, toda vez que en ellas está contenido el alcance, procedimientos y calidad de las actividades que contempla el contrato.

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

La entidad acepta la siguiente clasificación contenidas en el RUP, definidas en la clasificación UNSPSC v.14_0801, detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	**10**	**15**	**00**	**Ingeniera civil y arquitectura**
80	**10**	**16**	**00**	**Gerencia de proyectos**

6.3.3 Experiencia del proponente

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes-RUP, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados por este para cada uno de los servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y su valor expresado en SMMLV.

6.3.3.1 Experiencia general

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones

temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

El ICA requiere que el proponente acredite su experiencia en mínimo 2 contratos, ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación. Adicionalmente en aras de establecer la experiencia de los proponentes y cada uno de sus integrantes (si el mismo es un consorcio o unión temporal) estos informarán su actividad utilizando cualquiera de los siguientes códigos, sobre los cuales deberán acreditar su experiencia, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el Registro Único de Proponentes (RUP) por lo que el Proponente deberá acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	**10**	**15**	**00**	**Ingeniera civil y arquitectura**
80	**10**	**16**	**00**	**Gerencia de proyectos**

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

6.3.3.2 Experiencia específica

6.3.3.2.1 El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos de consultoría terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, que el objeto esté relacionado con:

DIAGNOSTICOS Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, O MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EL Proponente deberá relacionar la experiencia con el número de consecutivo de RUP y su valor en SMMLV.

En el caso en que los Proponentes Plurales indiquen el porcentaje de participación qué integrante aporta cada contrato señalado para.

En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a la experiencia solicitada por la Entidad.

Al menos una (1) de las certificaciones que se presente para acreditar la experiencia, debe ser de contrato con entidad pública, es decir, no se puede acreditar experiencia con una sola certificación de contrato privado. Deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. La información deberá estar registrada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
2. Las certificaciones de contratos ejecutados se deberán expedir después de la fecha de terminación del contrato. En la certificación se deberá identificar de manera clara el objeto del contrato y deberá ser emitido por el representante legal del contratante o apoderado o quien legal y/o estatutariamente haga sus veces.
3. En el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** se deben relacionar las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada, es decir, **máximo cinco (5) certificaciones**.

Este aspecto le permite a la Entidad asegurarse que el contrato será ejecutado por una persona natural o jurídica con la suficiente experiencia en prestar servicios de **CONSULTORÍA** para elaboración del diagnóstico y diseños de proyectos de construcción de edificaciones no residenciales; ello se procurará solicitando la experiencia en contratos similares ejecutados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 400 de 1997 y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Deberá relacionar la experiencia específica, directa y propia en la ejecución basados en el código UNSPSC.

Los contratos identificados en el RUP deberán corresponder con al menos uno (1) de los códigos del cuadro anterior, **se deben acreditar máximo cinco (5) contratos, suscritos y ejecutados y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.**

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los bienes solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales *estén inscritos* en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

En caso que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación, que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e

idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico..."

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro.

6.3.3.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la presentación de la oferta y verificación de este requisito habilitante, los proponentes, deberán diligenciar y presentar junto con su oferta, los anexos de relación del equipo de trabajo y carta de compromiso del equipo de trabajo.

Para el desarrollo de la consultoría se requiere que el equipo de trabajo esté integrado como mínimo con los siguientes profesionales:

NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como **postgrado** se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a. Copia de la cédula de ciudadanía.
b. Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
c. Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
d. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
e. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por el **equipo propuesto** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato respectivo o documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

6.4 Criterios Diferenciales

6.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en este proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para cumplir el contrato, considerando el alcance de las obligaciones.

"*De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la inclusión de criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres debe incluirse en el proceso de selección "de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere".*

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en los **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** ,quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo cinco (5) certificaciones de contrato
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo SIETE (7) certificaciones de contrato

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)** y adjuntará los soportes respectivos.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente con nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, si aplica. Para lo cual diligenciará el **FORMULARIO "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)".**

4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará **FORMULARIO "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)."**

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

6.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYMES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Este criterio diferencial se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme*

al momento de su presentación."

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "***REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo cinco (5) certificaciones de contrato
Proponentes MIPYMES	Máximo siete (7) certificaciones de contrato

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedecen a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MYPIMES, deberán acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) certificaciones de contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

6.5 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formato "Experiencia del proponente" donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contracto
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

Nota: No se aceptan autocertificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
- Si se relacionan más de tres (3) o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos,

tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido.

NOTA 1: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones, para lo cual podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de:

1. Experiencia adicional del proponente,
2. Experiencia del equipo de trabajo (Experiencia adicional y formación académica adicional)
3. Apoyo a la Industria Nacional,
4. Trabajadores con discapacidad
5. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)
6.) MIPYME (Decreto 1860 de 2021), señalados en el pliego de condiciones y este documento complemento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como los formularios para presentación de la Oferta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar el aspecto técnico.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación

con un MÁXIMO DE 100 PUNTOS, que serán asignados a los proponentes de acuerdo a los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	68,5
Equipo de trabajo (experiencia y formación adicional)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme (Decreto 18860 de 2021)	0.25
Total	**100**

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Nota 1: El Instituto deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente, o quien aplique, no firme los formularios correspondientes al factor de ponderación, es decir, EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, PERSONAL EVALUABLE (EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL), APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (según corresponda), EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME; se le calificará cada factor con cero (0) puntos.

7.1 Factor Técnico

- **EXPERIENCIA ADICIONAL AL PROPONENTE (68,5 PUNTOS)**

El ICA verificará en el RUP del proponente individual o del integrante del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PROYECTO DE

EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES Y LABORATORIOS.

- El proponente deberá seleccionar un **máximo dos (02) certificaciones** de contratos ejecutados e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas identificados hasta el tercer nivel de la siguiente tabla:x

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	**10**	**15**	**00**	**Ingeniera civil y arquitectura**
80	**10**	**16**	**00**	**Gerencia de proyectos**

Los contratos deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural **y deben ser diferentes a los contratos seleccionados para acreditar la experiencia habilitante del proponente.**

El único documento válido para acreditar la experiencia adicional del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**. Sin embargo, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como **experiencia adicional sea mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el **FORMULARIO** "**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE".**

La experiencia especifica adicional a la mínima solicitada del proponente, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas, se calificará a partir de la información aportada en el **ANEXO "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE"** y sus respectivos soportes, por lo que no será susceptible de modificación, complementación, ni corrección por parte del proponente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

El no allegar la documentación exigida para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

En caso de experiencia individual no se relaciona porcentaje de participación, este (%) solo para experiencia plural.

Cuando las certificaciones se alleguen en SMMLV, el comité técnico hará la respectiva conversión en pesos tomando el valor del salario mínimo del año de terminación de las CONSULTORÍA.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; para lo cual, se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

No se aceptan certificaciones de subcontratos ni de administraciones delegadas.

Si el representante legal no es arquitecto o ingeniero civil, la propuesta tendrá que ser abonada y avalada por un profesional en las disciplinas referidas.

VERIFICACIÓN Y PUNTAJE RELACIONADA CON LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- El proponente que presente la experiencia adicional para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo previsto en el presente documento, **podrá obtener un máximo sesenta y ocho punto cinco(68.5) PUNTOS, donde se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV** registrados en el RUP y en alguno de los documentos válidos señalados en los **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

 La fórmula para determinar el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV, será la siguiente:

$$\boldsymbol{PROMEDIO = \frac{\Sigma \text{en SMMLV de los contratos válidos para acreditar experiencia adicional}}{\text{Número de contratos válidos para acreditar experiencia adicional}}}$$

 Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

- Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

 En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos

aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
- Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 69 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 68.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 68.5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética alta.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (DIRECTOR Y COORDINADOR DE CONSULTORIA, ARQUITECTO E INGENIERO CIVIL) 10 PUNTOS**

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo mínimo" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Mínimo Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal mínimo Evaluable	5
Total	10

Asignación de experiencia adicional:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en los de Requisitos del EQUIPO DE TRABAJO Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de seis (6) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de siete (7)años.

No se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de conforme al momento de perfeccionamiento del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

- Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

- Las reglas de equivalencias descritas en los de Requisitos del EQUIPO DE TRABAJO no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

A continuación, se describen los lineamientos de requisitos del equipo de trabajo:

N°	PERFIL	REQUISITOS	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR Y COORDINADOR DE CONSULTORIA**	Ingeniero civil, o arquitecto, o áreas afines con posgrado en gerencia de proyectos o dirección de proyectos. Tarjeta profesional vigente. 6 años de experiencia profesional en: dirección y/o gerencia de proyectos en laboratorios o edificaciones no residenciales.	1	40%
2	**INGENIERO CIVIL**	Ingeniero civil con posgrado en estructuras, o análisis y diseño de estructuras, ingeniería estructural, patologia de la construcción. Tarjeta profesional vigente 5 años de experiencia profesional en la elaboración de diseños y cálculos estructurales o patologías de edificaciones no residenciales.	1	80%
3	**ARQUITECTO**	Arquitecto con posgrado en gerencia de obras, o interventoría de proyectos y obras, o construcción Tarjeta profesional vigente. 5 años de experiencia profesional en diseño o adecuación de edificaciones no residenciales.	1	80%
4	**INGENIERO**	Ingeniero eléctrico.	1	60%

	ELECTRICO	Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia profesional relacionada con el diseño eléctrico e iluminación, o implementación de sistema eléctrico en edificaciones no residenciales.		
5	**INGENIERO MECANICO /ELECTROMECANICO/ ELECTRONICO**	Ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o de áreas afines. Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia profesional en el diseño o mantenimiento o implementación de sistema de ventilación y/o extracción y/o inyección de aire en edificaciones no residenciales.	1	60%
6	**INGENIERO HIDRO-SANITARIO / INGENIERO SANITARIO**	Ingeniero hidrosanitario, o ingeniero sanitario. Tarjeta profesional vigente 4 años de experiencia profesional en el diseño o implementación de sistema red hidrosanitario o tratamiento de agua en laboratorios o en edificaciones no residenciales.	1	50%
7	**INGENIERO AMBIENTAL**	Ingeniero ambiental Tarjeta profesional vigente. 4 años de experiencia profesional relacionados con el diseño o implementación de plan de manejo ambiental, o diseño de plan de evacuación y tratamiento de desechos en	1	50%

		laboratorios o edificaciones no residenciales.		

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA PERFIL ADICIONAL: (DIRECTOR Y COORDINADOR DE CONSULTORIA, ARQUITECTO E INGENIERO CIVIL) 10 PUNTOS

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato Experiencia y formación académica adicional cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable deberán acreditar que tienen **una formación académica adicional a la definida** en los requisitos del equipo de trabajo .el cual debe tener relación directa con los perfiles solicitados en el equipo mínimo de trabajo.

Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para la verificación de cumplimiento del requisito técnico habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y compromiso del equipo de trabajo, con los respectivos soportes:

- Hoja de vida
- Formación académica, con copia legible de los títulos profesionales.
- Copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
- Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
- Copia de los contratos, con acta final y certificaciones de experiencia.
- Carta de disponibilidad y compromiso.

Condiciones generales:

La experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para lo cual se debe presentar copia de la tarjeta o matricula profesional.

Los profesionales propuestos deberán presentar:

- Carta de disponibilidad y compromiso dirigida al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, debidamente suscrita, manifestando expresamente su disponibilidad del equipo mínimo de trabajo.

7.2 Factor Económico

N/A

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del

personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1081 de 2015, ni la de países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El comité técnico evaluador asignará **Veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formulario– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO -

INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL o FORMULARIO -INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación.
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El comité técnico evaluador asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL o FORMULARIO -INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.
.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El comité técnico evaluador asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El comité técnico evaluador únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formulario – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presente el FORMULARIO -INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. Mipyme Decreto 1860 de 2021 (0,25 PUNTOS)

Se otorgará máximo (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la cálida de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Así las cosas, para obtener dicho puntaje, El proponerte entregará copia del certificado del Registro Único de Proponetes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]

Adicionalmente y para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO,** según corresponda:

A. PERSONA JURÍDICA: El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMULARIO,** denominado "**PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA JURÍDICA)** y presentar el RUP vigente y en firme.
B. PERSONA NATURAL: La persona natural y el contador público deberán diligenciar el **FORMULARIO**

denominado, **"PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA NATURAL)** y presentar el RUP vigente y en firme.

7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y allegarse con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo. No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

Si el proponente no allega los documentos correspondientes al momento del cierre o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por el ICA, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1. Apoyo para fomentar el trabajo de personal discapacitado. (Se asignará puntaje luego de ser verificado por el comité jurídico).

Deberá diligenciar el FORMULARIO - **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El ICA- otorgará máximo (0,25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar EL FORMATO según corresponda y aportar la documentación requerida:

A. PERSONA JURÍDICA: El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMULARIO No.,** denominado "**ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA JURÍDICA)** y adjuntar los soportes respectivos, según corresponda.

B. PERSONA NATURAL: La persona natural mujer deberá diligenciar el **FORMULARIO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA NATURAL).**

C. ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS: El representante legal deberá diligenciar el **FORMULARIO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (ASOCIACIONES Y COPERATIVAS).**

NOTA: Si el Proponente debió subsanar dicho formulario y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de certificaciones aportadas para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que *cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069- 7, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMMLV.	Desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- CCE-EICP-MA-03:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 286.754.038		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.675.403.847		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 544.832.673		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.675.403.847		
	México	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 286.754.038		
			Servicios de construcción*	NA	
			$ 44.095.402.983		
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 391.900.299		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 50.947.068.122		
Canadá		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 435.580.321		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.620.713.796		
Chile		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 287.055.445		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.705.544.496		
Corea		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 401.000.000		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.670.000.000		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	NO	NO

		$ 696.380.112		
		Servicios de construcción	NA	
		$ 26.783.850.461		
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		$ 436.349.451		
		Servicios de construcción	NA	
		$ 28.617.834.543		
Costa Rica	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		$ 436.349.451		
		Servicios de construcción	NO	
		$ 28.617.834.543		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		$ 696.380.112		
		Servicios de construcción	NA	
		$ 26.783.850.461		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		$ 746.344.157		
		Servicios de construcción	NA	
		$ 28.705.544.496		
Israel	SI	Bienes y servicios	SI	NO
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

**Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

No aplica.

15. ANEXOS

1. **Anexo técnico**
2. **Matriz de riesgos**
3. **CDP**
4. **Cotizaciones y presupuesto estimado**
5. **Análisis del sector**
6. **Formatos consultoría**

NOMBRE: Keiber Alexander Colorado Landázuri
CARGO: COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

Estructurador técnico: *Laura López Rodríguez / Contratista Grupo de infraestructura y mantenimiento*
Estructurador jurídico: *Luz Angélica Rojas López / Abogada Grupo Gestión Contractual*
Estructurador económico*: Nelson Miguel Ariza Bautista / Profesional Subgerencia administrativa y financiera*